



ORDENANZA Nº 1167/017.-

VISTO:

La Nota registrada mediante Expediente Nº 4059/17, de fecha 28/03/2017, que consta de tres (03) folios, girada a este Cuerpo Legislativo, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de reglamentar la actividad de la VIII Edición de la Fiesta Nacional del Pehuén año 2017, a desarrollarse en nuestra localidad los **días 13, 14, 15 y 16 de Abril** del corriente año;

Que, en El Calendario Turístico Anual se encuentra incluida la Fiesta Nacional del Pehuén como un "Evento programado";

Que, en el marco de la Fiesta se llevarán a cabo diversas actividades vinculadas con la identidad socio cultural de nuestra localidad;

Que, por el gran desarrollo de actividades culturales y recreativas en homenaje al árbol milenario Pehuén, consideramos necesario **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la VIII FIESTA NACIONAL DEL PEHUÉN, del 13 al 16 de Abril del 2017;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita al Honorable Concejo Deliberante, se sancione una ordenanza que regule la venta de artesanías, comidas, productos industriales y fije los valores de stand ,durante el desarrollo de la Fiesta Nacional del Pehuén, como así también la afectación de las calles donde se llevará a cabo la exposición de artesanos, productores y comerciantes;

Que, se hace necesario actualizar los valores de uso de espacio público, con el fin de que la actividad se desarrolle en forma ordenada y equitativa respecto a los vendedores que se presente, con el interés de ofrecer sus productos ya sean estos locales o foráneos;

Que, la Ordenanza Tarifaria Nº 1150/16 especifica en su Artículo 67º ".....a excepción de los Eventos Programados, los cuales serán normados por una Ordenanza Específica.";

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05 de Abril del Año 2017, **Resuelve:** Aprobar sobre tablas el proyecto de ordenanza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL la VIII FIESTA NACIONAL DEL PEHUEN, del 13 al 16 de Abril de 2017, y estará regida por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE, las calles conforme al **ANEXO I - croquis**, que a continuación se detallan: calle La Pasto Verde, calle Conrado Villegas, los Álamos, y calles para estacionamiento Sto. Lebicura y calle Neuquén. por el término de cuatro días desde el 13 al 16 de Abril de 2017, ambas fechas inclusive, para llevar a cabo el evento mencionado en el Artículo 1º, destinado a puestos de venta, artesanías, comidas, espectáculos varios, exposiciones, y otros.-



///... Corresponde Ordenanza N° 1167/017.-

ARTÍCULO 3º: PROHÍBASE, la venta ambulante y la elaboración y/o venta de productos alimenticios en puestos que estén instalados en la vía pública con la salvedad de los que comercializan garrapiñadas, licuados artesanales, copos de azúcar, manzanas acarameladas, bebidas sin alcohol y helados en su envase original, los que tributarán de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: FÍJESE, los siguientes valores por día, para los puestos de venta y uso del espacio público.

a) Puesto de venta de Productos Artesanales y/o Regionales de Artesanos Locales, sin costo, permitiendo compartir el puesto de venta entre dos o más artesanos hasta un máximo de tres (3).

b) Puestos de venta de Productos Artesanales y/o Regionales de Artesanos Foráneos PESOS DOSCIENTOS (\$200,00).

c) Vendedores de Bijouterie exclusivamente abonarán la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por una superficie no mayor a 4 metros cuadrados.

d) Puesto de venta de Productos de cuero, Talabartería y Platería tendrá un costo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00). Por una superficie de 12 metros cuadrados, superada dicha superficie abonará la suma de PESOS CIEN (\$100,00) adicionales por metro cuadrado por día.

e) Puesto de venta de Productos Alimenticios, como comidas elaboradas y rápidas tendrá un costo de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), para locales y un costo de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00) para foráneos.

f) Quedan exentos del alcance del presente artículo: 1) Los Productores locales de Huertas Comunitarias y Huertas Protegidas, 2) Los talleristas de la Casa de la Cultura Municipal, 3) La Entidad Cultural la Flor del Notro, que es invitada con su gacebo a fin de difundir la cultura alimenticia y gastronómica local; 4) La Escuela Agrotécnica Sagrada Familia con su estructura; e) Escuelas Primarias y Secundaria bajo responsabilidad e sus Directivos, la que quedará asumida por nota de estilo, compartiendo un espacio común, idéntico criterio se aplica para las organizaciones Religiosa. Las entidades citadas que no deseen compartir el espacio común, podrán solicitar el espacio exclusivo abonando el canon que para el rubro corresponda.

No deberán superar los dos metros y medio de frente, con máximo de tres metros de fondo.

g) Puesto de venta de Indumentaria y Productos Industrializados No Artesanales, Electrónicos y otros similares tendrá un costo para **comerciantes locales** de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) por una superficie de 12 metros cuadrado (entiéndase la superficie por 4 metros de frente por 3 de fondo no admitiéndose metraje excedente).

h) Puesto de venta de Indumentaria y Productos Industrializados No Artesanales, Electrónicos y otros similares tendrá un costo para **comerciantes foráneos** de PESOS DOSCIENTOS (\$200) por metro cuadrado por día por un máximo de 15 metros cuadrados. El excedente será el doble por metro cuadrado.

i) Para la utilización del espacio hasta 80 metros cuadrados para juegos infantiles, tendrá un costo de PESOS SETECIENTOS (\$700) para prestadores foráneos y PESOS TRESCIENTOS (\$300) para locales. Superando los 81 metros cuadrados tendrá un costo adicional por metro cuadrado de PESOS CIEN (\$ 100,00) para foráneos y PESOS CINCUENTA (\$50,00) para locales.

j) Para juegos tipo toro mecánico o similar tendrá un costo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500).



///... Corresponde Ordenanza N° 1167/017.-

k) Para puestos de comercialización de garrapiñadas, licuados artesanales, copos de azúcar, manzanas acarameladas, bebidas sin alcohol y helados en su envase original y papas fritas tendrá un costo de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) para **Locales** y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350) para **Foráneos**.

l) Puestos de ventas de productos no especificados en los puntos anteriores tendrán un valor de Pesos Quinientos (\$ 500).-

ARTÍCULO 5º: Todos los puestos deberán contar con un matafuego no menor de 5 (cinco) Kg. Categorías A, B, C.-

ARTÍCULO 6º: El personal de Bromatología será el encargado de fijar los lugares que crea conveniente a fin de ubicar los feriantes de acuerdo al rubro y/o actividad determinada.-

ARTÍCULO 7º: Vigencia. Los valores establecidos rigen hasta el día domingo 16 de Abril de 2017 a las 20 hs., horario de cierre de todos los puestos anteriormente detallados. El personal de Bromatología recorrerá los mismos teniendo la facultad de solicitar la presencia de la fuerza pública para su cumplimiento y se establecerá a partir de la hora mencionada la restricción de la energía eléctrica.-

ARTÍCULO 8º: Quienes deseen contar con un espacio o un puesto de venta deberán hacer un depósito o pago equivalente al 30% del monto del total de reserva, el resto deberá hacerse efectivo ante el personal de Bromatología. La reserva caducará sin necesidad de aviso previo, si el locatario no hiciera su presentación hasta la hora doce del día acordado para recibir el espacio. Tope máximo día jueves 13 de Abril del corriente año.-

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Bromatología se reserva el derecho de admitir productos no contemplados en esta norma, siempre que cumplan con los requisitos higiénicos sanitarios y certificaciones de faena municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 10º: Los ocupantes de puestos de venta y expositores deberán realizar la apertura de los puestos de ventas a las 10:00 horas y deberán cerrarlo a las 23:00 horas, sin excepción alguna. Será también responsabilidad de ocupantes de puestos de venta y expositores la limpieza e higiene del predio ocupado. Su incumplimiento motivará la imposición de multa.-

ARTÍCULO 11º: La venta de bebidas alcohólicas en los puestos de venta de comidas rápidas y elaboradas será hasta las 23:00 horas. Queda expresamente establecido que rige plenamente la prohibición de expendio de tal clase de bebidas a menores de 18 años de edad en cualquier horario que sea.-

ARTÍCULO 12º: La Municipalidad de Aluminé suministrará los servicios de agua, luz, recipientes para los residuos y deberá garantizar el servicio sanitario.-

ARTÍCULO 13º: La Municipalidad de Aluminé queda exenta de toda responsabilidad por causa no imputable a cargo ni por causa fortuita o de fuerza mayor.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1167/017.-

ARTÍCULO 14º: Toda actividad que involucre la participación directa de terceros producto del servicio puesto a la venta, deberán contar con seguros correspondientes Toda actividad destinada a niños y adultos, deberá contar con el seguro correspondiente, no haciéndose responsable la Municipalidad por cualquier eventualidad.-

ARTÍCULO 15º: La recaudación estará a cargo del Municipio a través de recibos oficiales y será destinada al financiamiento de la Fiesta.-

ARTÍCULO 16º: Los ocupantes de los puestos de venta y espacios públicos deberán retirarse de los espacios asignados, indefectiblemente antes de las 10 horas del día posterior a la finalización de la fiesta. En caso de incumplimiento el personal Municipal podrá requerir el uso de la fuerza pública para asegurar su cumplimiento.-

ARTÍCULO 17º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 18º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 19º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1986/017.-